

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama del dia 10, recibido á la una y doce minutos de la tarde, me dijo lo siguiente:

S. M. el Rey ha manifestado al Gobierno su propósito de renunciar por si y en nombre de sus sucesores la Corona de España. En la eventualidad de este gravísimo acontecimiento, es de recelar que se trate de alterar el orden público, sobre todo por aquellos que no están en ánimo de acatar la resolucio- n de los poderes legítimos emanados de la voluntad nacional.

El Gobierno espera que en tan crí- ticas circunstancias cuidará V. S. con el celo mas exquisito y con la mayor energía de mantener á todo trance la tranquilidad pública en la provincia de su cargo.

En telegrama del dia 11, recibido á las 9 y 26 minutos de la mañana, me dice lo siguiente:

El Gobierno ha dado cuenta ayer á las Cortes del deseo manifestado por S. M. de resignar sus poderes en las Cámaras, las que acordaron declarar- se en sesion permanente, aunque sin deliberar, y se nombró al efecto una comision de 50 Diputados. La pobla- cion de Madrid está tranquila, y los mas caracterizados representantes del partido republicano dirigieron la pa- labra al pueblo aconsejándole la pru- dencia. Todas las noticias que en dis- tinto sentido se propalen carecen por completo de fundamento, y debe V. S. desmentirlas.

Posteriormente, en telegrama del mismo dia, recibido á las 6 y 16 mi- nutos de la tarde, me dice lo que sigue:

Acaba de leerse en las Cortes la re- nuncia de S. M. el Rey, quedando en- terada la Representacion Nacional de

tan importante acontecimiento. Las dos Cámaras reunidas en este momen- to se ocupan de la eleccion del nuevo Gobierno, que será compuesto de ele- mentos republicanos y radicales.

Finalmente, á las 11 y 30 minutos de la noche del propio dia he recibido el telegrama siguiente:

El Presidente de la Asamblea Nacio- nal al Gobernador:—El Senado y el Congreso, constituidos en Asamblea Soberana, después de admitir la renun- cia de D. Amadeo de Saboya, han pro- clamado la República.

Tranquilidad completa en la Capital y en provincias.

Todo lo que he dispuesto se inserte en este número del Boletín oficial, des- pués de haberlo hecho saber por medio de Boletín extraordinario, para cono- cimiento del público.

Burgos 12 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion que esta Comision ha de celebrar el dia 15 del corriente y hora de las siete de la noche se dará cuenta del recurso dealzada interpues- to por Narciso García Ortiz, vecino de Cerezo de Riotiron, contra el acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo sobre pago de 1517 pesetas 70 cénti- mos que le adeuda por su haber de Secretario.

Tambien se dará cuenta de otro re- curso interpuesto por José Mayor Riaño y otros vecinos de Villamayor del Rio contra un acuerdo del Ayuntamiento de Fresneña sobre el repartimiento im- puesto á las leñas que se consuman en los hogares.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 10 de Febrero de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria de quintas del dia 15 de Diciembre de 1872.

Abierta la sesion á las 9 de la ma- ñana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Barrera, Rincon, Velasco y Marrodan, se procedió á resolver los asuntos pendientes de quintas en los términos siguientes:

Se acordó admitir interinamente la sustitucion intentada por Doroteo Gar- cia para servir la plaza de Evaristo Tapia quinto núm. 2 de Pedrosa del Páramo, por Tomás Castilla para ser- vir la plaza de Julian Torrientes nú- mero 1.º de Quintanapalla, por Pedro Toledano para servir la plaza de Gre- gorio Minguez núm. 11 de Castrojeriz, por Francisco Fernandez para servir la plaza de Nicolás Rodriguez núm. 7 del mismo cupo, y por Juan Maté para servir la plaza de Hermigio Arroyo nú- mero 7 de Melgar de Fernamental.

Se acordó que cubran plaza por sus respectivos pueblos, por haber redi- mido su suerte en metálico, Uroneso Pernia de Quevedo, quinto núm. 2 de Villahoz, Ventura del Olmo Ramos nú- mero 1.º de Melgar de Fernamental, José Bernabé Santos núm. 1.º de Santa Maria del Campo, y Pedro Rodriguez Gutierrez núm. 1.º de Royuela.

De conformidad con el parecer de los peritos medidores que han interve- nido en la medicion de José Alonso Ceballos número 6 de Busto, Antonio Castro Martinez núm. 2 de Pampliega, Pedro Valiente núm. 2 de Padilla de Abajo, Gregorio Maroto Lopez núm. 9 de Melgar de Fernamental, Nicasio Garcia Gonzalez núm. 1.º de Belbim- bre, y Gregorio Ortúñez Torres nú- mero 2 de Padilla de Arriba, se acordó declararles con talla legal.

De la misma conformidad se acordó declarar excluidos á Domingo Perez

núm. 3 de Villasandino, y á Fernando Diez núm. 2 de Revilla Vallejera, por haber resultado cortos.

De conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido á José Miguel Perez núm. 3 de Castro- geriz, Juan Prado Mariscal núm. 3 de Villaverde Mogina, Tomás Martinez Miguel núm. 2 de Los Balbases, Vale- rio Manrique núm. 1.º de Revilla Va- llejera, Victor Polo Francés núm. 1.º de Villovetá, Juan Centeno Rastrillo núm. 1.º de Villaquirán de la Puebla, Laureano Martin Rojo núm. 3 de Are- nillas de Riopisuerga, Gregorio Gonza- lez Garcia núm. 2 de Yudego y Villan- diego, y Hermenegildo Camarero nú- mero 1.º de Cilleruelo de Arriba, se acordó declararles soldados, por haber resultado útiles.

Así bien se acordó de la misma con- formidad declarar excluido á Roman Arija Delgado núm. 1.º de Sasamon, por haber resultado inútil, y pendiente de observacion y curacion en el hospi- tal militar á Pedro Duenas número 5 de Castrillo de Murcia.

Suspendida la sesion á las 4 de la tarde, volvió á abrirse á las 6 con asi- stencia de los mismos Sres., y se dió lectura del acta de la anterior, que- dando aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos pendientes en la forma que á continuacion se expresa:

Castrogeriz.—Cándido Gonzalez Ma- rin, núm. 10: su padre alegó la excep- cion de ser sexagenario y pobre y tener otro hijo en el servicio. Los números posteriores del sorteo dijeron que el hermano soldado del quinto era reen- ganchado y que tenia otro hermano soltero mayor de 17 años y otros ca- sados; y el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando su padre contra esta decision.

Se presenta en este acto certificado de existencia de Isidoro Gonzalez Ma- rin, hermano del quinto, que sirve en el Regimiento de la Princesa 2.º de Húsares, como procedente del Regi- miento de Almansa, cuyo documento está fechado el 24 de Noviembre último.

D. Castor Lanchares, interesado del

núm. 18 del sorteo, afirma en este acto que el Isidoro Gonzalez, hermano del quinto en cuestion, cumplió su servicio obligatorio y está sirviendo como voluntario, añadiendo que tiene otro hermano residente en La Calzada de Oropesa, mayor de 17 años y soltero.

El quinto Cándido dice en este acto que su hermano sirve sin retribucion de enganche, como quinto del año 1866, y que el de la Calzada está emancipado.

La Comision, considerando que al padre del quinto le queda un hijo soltero mayor de 17 años, acuerda declarar soldado á Cándido Gonzalez, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Nicolás Perez Anton, núm. 14, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien ayuda á mantenerse: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision D. Cañor Lanchares, interesado del núm. 18. El quinto asegura en este acto que su hermano Marcelino está ausente hace ocho años, que no ayuda á su madre, y que está casado solo por la Iglesia, si bien tiene pendientes las diligencias para contraer matrimonio civil.

La Comision en su virtud le declara pendiente de expediente justificativo de si su hermano Marcelino se ha casado civilmente antes del dia de hoy, y de las demás pruebas que quieran practicar los interesados; y que comparezcan para el dia 30 del actual á las 12 su mañana.

Melgar de Fernamental.—Gregorio Maroto Lopez, núm. 9, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene con su trabajo. Los números posteriores del sorteo reclamaron diciendo que la madre estaba casada canónicamente: el Ayuntamiento le declaró exento, y reclamó un interesado del núm. 21.

Se presenta en este acto una informacion instruida á instancia de Pablo Diego, tio del quinto, para justificar que este ayuda á su madre Polonia á sostenerse, entregándola los jornales que gana.

Se da lectura de un certificado expedido por el Juez municipal de Melgar en que consta que Polonia Lopez, madre del quinto, no está casada civilmente.

El interesado en contra Eleuterio Martin, manifiesta que la informacion instruida á instancia del tio del quinto se ha practicado sin citacion de los interesados, y que son falsas las aseveraciones que se hacen en ella.

La Comision acuerda que se amplie el expediente en lo relativo á justificar la pobreza de la madre y los auxilios que le presta el hijo, y que comparezcan de nuevo los interesados el dia 30 del actual á las 12 de su mañana.

Dióse lectura de una certificacion expedida por el Jefe del Banderin para Ultramar en la plaza de Santander en 11 del mes actual, en que consta que Leandro Martin y Martin se embarcó para la Habana el dia 26 de Octubre último, enganchado con destino al Ejército de Cuba; y el interesado que

presentó dicha certificacion hizo presente que el quinto núm. 12 de Melgar, á quien afirmó que se referia dicha certificacion, debe cubrir plaza en vista de lo que aparece de su contenido, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1870.

La Comision, en vista de que el quinto núm. 12 de Melgar se llama Leonardo Martin Garcia, y que por lo tanto discrepa en el nombre y en el segundo apellido del mozo á quien se refiere la certificacion expresada, y considerando que dicha Real orden no puede tener la aplicacion que se pretende, acuerda desechar la peticion expresada.

Santa Maria del Campo.—Miguel Barrio Rodrigo, núm. 2, su tio Jorge Santos expuso que el quinto era hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantenerse con su sueldo, como Voluntario que es del Ejército de Cuba. El Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decision el citado Santos. Se presenta y se lee en este acto una informacion instruida á instancia de Inés Rodrigo, madre del quinto, ante el Alcalde de Melgar para justificar los extremos de la excepcion propuesta. Se presentan así bien declaraciones firmadas en papel comun por algunos amos á quienes sirvió el quinto antes de embarcarse para Cuba y una carta escrita á su madre desde Santander, momentos antes del embarque, que lleva la fecha de Enero de 1871, en que aseguraba que remitia á su madre 140 rs.

Esteban Rodriguez, padre del número 4 asegura que la madre del quinto no ha recibido de este socorro alguno desde hace 2 años próximamente, y que la mantiene el pueblo de limosna.

La Comision declara soldado al citado quinto Miguel, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento, en razon á que no se justifica que preste actualmente á su madre socorro alguno, y que cubra cupo cuando venga la certificacion de su existencia en el Ejército en el dia 23 de Noviembre último.

Buenaventura Garcia y Garcia, número 5, alegó ser hijo de padre pobre é impedido. El Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decision el interesado. Reconocido en este dia ante la Comision el padre del quinto ha sido considerado útil para el trabajo; y la Comision en su virtud acuerda declarar soldado á Buenaventura Garcia y Garcia, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

José Rodriguez, núm. 4, alegó ser hijo de padre pobre é impedido á quien ayuda á mantenerse, así como á su madre y á otros cuatro hermanos. El Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decision el interesado.

Reconocido en este dia ante la Comision Esteban Rodriguez, padre del quinto, ha sido declarado inútil para el trabajo.

Se presenta y se lee en este acto la informacion instruida para justificar los extremos de la excepcion propuesta, y

la Comision acuerda que se amplie el expediente en lo relativo á la tasacion de los bienes del padre y certificacion del amillaramiento; y que comparezcan nuevamente los interesados el dia 30 del corriente á las 12 de su mañana.

Sasamon.—Nemesio Martinez Guante, núm. 2, expuso tener un hermano en el servicio y otro menor de 17 años, constando en el acta de declaracion de soldados que el Ayuntamiento acordó incluirle en el servicio militar hasta que justificase que eran ciertos los hechos alegados.

Se lee este acto la partida de bautismo de Pedro Martinez, padre del quinto, en que consta que nació en el año de 1812. La Comision le declara soldado sin perjuicio de lo que resulte de la certificacion de existencia de su hermano en el Ejército.

Villaverde Mogina.—Gregorio Martinez Caba, núm. 2, expuso ser hijo de padre pobre y sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision Juan Gonzalez interesado del núm. 5.

La Comision acuerda que se amplie el expediente en lo relativo á justificar la pobreza del padre y si los hijos casados pueden ayudarle á mantenerse y que comparezcan los interesados con el comisionado para el dia 30 del actual á las 12 de su mañana.

Itero del Castillo.—José Melendez, número 1, expuso ser huérfano con dos hermanas, á quienes mantiene: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision el interesado Benito Yerro Calderon.

Se presenta y se lee en este acto una informacion instruida para justificar la pobreza de las hermanas del quinto y que este las mantiene; así como la contrainformacion practicada á instancia del citado Benito, el cual afirma en este acto que dichas hermanas del quinto tienen menos de 17 años y que van á ganar su sustento en casa de unos tíos.

La Comision acuerda declarar soldado al José Melendez, por no acreditarse que ayuda á sus hermanas á mantenerse en términos que no puedan subsistir sin su auxilio.

Yudego y Villandiego.—Anastasio Gonzalez Rodriguez, núm. 3, expuso que desde el año de 1870 mantiene dos hermanas menores de 17 años llamadas Silveria y Anastasia: el Ayuntamiento le declaró exento en virtud de lo dispuesto por el art. 76, núm. 10 de la ley de reemplazos, reclamando contra dicha decision los interesados Bonifacio y Andrés Martinez.

Se presenta en este acto una informacion instruida para justificar los extremos de la excepcion propuesta y la tasacion de los bienes del quinto Anastasio y de sus dos hermanas, cuyo valor total en venta es de 7360 rs., y en renta 505.

Tambien se presenta en este acto la fe de bautismo de las citadas Silveria y Anastasia, de la que aparece que ninguna de ellas tiene la edad de 17 años.

La Comision en vista de dichos documentos declara exento al quinto Anastasio Gonzalez, como comprendido en el expresado art. 76, núm. 10 de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Grijalva.—Calixto del Rio Alvillos, núm. 1.º, alegó ser hijo de padre sexagenario, viudo y pobre. El Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision el núm. 2 del mismo sorteo. Se presenta en este acto una informacion instruida á instancia del quinto y la tasacion de los bienes de su padre, así como el certificado del amillaramiento de los mismos y su partida de bautismo en la que consta que nació en 27 de Enero de 1812.

La Comision en vista de estos documentos acordó declarar exento, como comprendido en el art. 76 núm. 1.º de la ley reemplazos.

Vicente Rodriguez, núm. 2, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, si bien dijo que tenia un hermano en el servicio mayor de 25 años, y por consiguiente emancipado: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra este fallo el quinto Vicente.

Este manifiesta ante la Comision que su hermano no está sirviendo en el Ejército por su suerte.

La Comision acuerda que ingrese en Caja pendiente de lo que resulte de la certificacion de su hermano que sirve en el Ejército.

Se acordó que cubra plaza por el cupo de su pueblo Matias Gonzalez Calvo, núm. 3 del sorteo de Pampliega, por haber acreditado que sirve en el Regimiento Infanteria de Castilla.

Habiendo comparecido ante esta Corporacion el comisionado de Olmitillos de Muño á participar que los quintos de dicho pueblo no han querido presentarse, se acuerda ordenar al Ayuntamiento que forme sin pérdida de momento expediente de prófugos contra los que han seguido dicho proceder, y que dé conocimiento á esta Superioridad de su resultado.

Igual providencia dicta la Comision respecto de los quintos de Valles, que han obrado del mismo modo, segun ha afirmado el comisionado del Ayuntamiento citado.

No habiendo ingresado en Caja despues de declarado útil para el servicio y con talla legal en el reconocimiento y medicion el núm. 1.º del cupo de Revilla del Campo Baudelio Vicario Gil, por haberse evadido sin que sepa el comisionado donde se halla, la Comision acuerda ordenar al Alcalde que disponga lo necesario para que comparezca inmediatamente dicho mozo ante esta Corporacion á fin de que tenga lugar su ingreso.

Así bien acordó la Comision prevenir al Ayuntamiento de Torrelara que disponga lo necesario para que el comisionado del mismo comparezca sin pérdida de momento ante esta Corporacion con un soldado y un suplente, si le hay, para la entrega de un soldado que le ha correspondido por décimas.

La Comision acuerda tambien que comparezca inmediatamente ante ella el comisionado de Hontoria de la Cantera, á ingresar en Caja el primer suplente para cubrir su cupo, y que si se resistiese dicho suplente forme el Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo.

Habiéndose negado en este dia Manuel Polo, padre de Victor, quinto número 1.º del sorteo de Villoveta, á pagar los derechos del reconocimiento en apelacion de su hijo, á pesar de haber sido invitado á ello por el Sr. Vicepresidente de esta Corporacion, se acuerda prevenir al Alcalde de dicho término municipal que invite al expresado sugeto á verificar el mencionado pago en el término de cuarto dia, en la inteligencia de que si insiste en su negativa esta Corporacion está dispuesta á exigirle la responsabilidad á que haya lugar.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 10 y media de la noche.

Burgos 15 de Diciembre de 1872.== El Vicepresidente Cayetano Lerena Bustillo.==El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Puebla de Tribes.

El Juez de primera instancia de Puebla de Tribes,

Hago saber: que en denuncia criminal que me hallo instruyendo, por comision de la Superioridad, contra el Alcalde é individuos de la Junta repartidora del Ayuntamiento de Castro Caldelas, sobre exacciones ilegales, se ormó para la citacion y comparecencia de José Rodriguez Blanco, con objeto de que ratifique la declaracion prestada en aquella, la siguiente

Cédula.—El Sr. D. Luis del Castillo Perez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en este dia ha mandado se cite á José Rodriguez Blanco, vecino de Villamayor, Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense, cuyas señas de domicilio se ignoran, para que el dia 2 de Marzo entrante á las once de la mañana comparezca á ratificar declaracion en denuncia criminal en su audiencia, sita en la calle Real, bajo la multa de veinte y cinco pesetas, de conformidad á lo dispuesto en el caso cuarto del artículo cuarenta y nueve de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia, y para que tenga efecto dicha citacion, expido la presente cédula, con arreglo á lo preve-

nido en el artículo cuarenta y nueve ya citado.

Puebla de Tribes dos de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano, Domingo Fernandez Perez.

En su virtud, y como no haya sido habido el indicado sugeto, ni se sepa su paradero, he acordado se publique en esta forma dicha cédula, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de dicha ley, y para que aquel se presente en este Juzgado dentro del término de treinta dias al objeto antes expresado.

Puebla de Tribes dos de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.== El Escribano, Domingo Fernandez Perez.==V.º B.º==Luis del Castillo.

Ayuntamiento popular de Berberana.

D. Juan Quintana, Alcalde popular de este distrito,

Hago saber: que este Ayuntamiento declaró soldados por el cupo de este distrito para el reemplazo de 1872 á los mozos Manuel Usaola Eparza y Martin Guinea y Goya, números 1 y 3 en el sorteo de la misma, y suplentes á los números 4, 6 y 7 Francisco Castresana Sarralde, Santiago Villacian y Eusebio Alonso Ayesta, los cuales no se presentaron al Comisionado para su entrega en la Caja de quintos, por lo cual el Ayuntamiento que presido los ha declarado prófugos á los expresados mozos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, disponiendo á la vez se practiquen las diligencias convenientes para la busca, captura y presentacion de aquellos. En su consecuencia, ruego y encargo á las autoridades, asi civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca, captura y remision de los expresados mozos á mi disposicion con las seguridades debidas, á los efectos oportunos.

Berberana Febrero 6 de 1873.==El Alcalde Presidente, Juan Quintana.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento del pueblo de Quintanilla Pedro Abarea, dotada con el haber de 212 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solici-

tudes documentadas al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 11 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Alcaldía popular de Zalduendo.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision de quien la obtenia, dotada dicha plaza con la asignacion anual de 125 pesetas, satisfechas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término del corriente mes, justificando estar adornados de las cualidades necesarias para desempeñar dicho cargo.

Zalduendo 8 de Febrero de 1873.— El Alcalde, Modesto del Barrio.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la facultad de Filosofia y Letras de Granada la cátedra de Literatura clásica griega y latina, dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en Filosofia y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no esten en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio

debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente. Madrid 24 de Enero de 1873.== El Director general, Rosell.==Escopia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar cuatro mil mantas de lana con destino á la cama del soldado, por no haber dado resultado la subasta celebrada en 14 de Enero último, se convoca por el presente anuncio la segunda, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja el dia 24 de Febrero actual, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las mantas que se subastan.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 4 de Febrero de 1873.==El Intendente Jefe de la 2.ª seccion, P. O.==El Comisario de guerra de primera clase, José Jimenez Nuñez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de mantas con destino al servicio de utensilios.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de cuatro mil mantas de cama, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 15, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Granada y Cas-

tilla la Vieja, el día y á la hora que se designe en los anuncios que se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de todas las provincias correspondientes á los distritos citados.

2.ª Las mantas que se subastan han de ser de producción española, de lana pura y limpia de tercera clase, bien torcida é hilada y sin mezcla de crin, estopa, cáñamo, pita ni ninguna otra materia extraña, tejido cruzado ó asargado, color gris pardo, bien batanadas y de las dimensiones de dos metros, diez centímetros de largo, y un metro veinticinco centímetros de ancho, con un peso mínimo de dos kilogramos y cincuenta decágramos cada manta en perfecto estado de sequedad. Han de tener también una franja blanca de siete centímetros poco más ó menos, colocada á lo ancho de la prenda en cada uno de sus extremos á distancia próximamente de veintinueve centímetros de los mismos. Para la mejor comprensión del color de la lana, hilado, tejido, batanado y lugar de la franja, se hallará de manifiesto en la Dirección general de Administración militar, marcada con el sello de la misma, y en las Intendencias citadas, la muestra á que ha de sujetarse la fabricación respecto á estas circunstancias.

3.ª La entrega de las expresadas cuatro mil mantas se hará en la factoría de utensilios de Madrid en tres plazos: el primero de mil á los treinta días de comunicada al rematante la superior aprobación de la subasta, y los dos restantes de mil quinientos en los plazos sucesivos de veinte días. Si en cualquiera de las entregas le fuesen desechadas algunas mantas, las repondrá por aumento en la entrega siguiente; y si lo fueren en la última, tendrá el plazo de quince días más para reponerlas; en la inteligencia que de no realizarlo así, la Administración militar adquirirá, por los medios y en los plazos que crea oportunos, el total número de mantas del contrato, ó las que faltaren según los casos, á los precios que las encontrase y á coste y costa del contratista, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza que ha de prestar.

4.ª Las entregas han de hacerse á presencia y completa satisfacción de la Junta receptora nombrada al efecto, y con asistencia además de un perito que nombrará la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó más peritos que recla-

mará de la propia autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

5.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta plaza, ó el que al efecto autorice el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y por el número de mantas que le sean declaradas admisibles por la Junta; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que complete el número de mantas correspondientes á cada plazo, excepto en los casos de que trata la condición 3.ª, que le será espedida por el número de mantas que haya entregado.

6.ª El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Cajas económicas de las provincias que más convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa presentación en la Dirección general de Administración militar del certificado que indica la condición anterior.

7.ª El precio límite que se fija por cada manta de las condiciones antes expresadas es el de doce pesetas noventa y tres céntimos.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora después de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se obliguen por el total de las cuatro mil mantas, ni las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo adjunto. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, el 5 por 100 del total importe que representa toda la construcción, calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

9.ª El autor de la proposición en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta, cuyo depósito, que ha de estar libre de todas las exenciones marcadas en la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870, le será devuelto

á la terminación satisfactoria y total del compromiso.

10. Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contendrán verbalmente entre sí á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á la instrucción de subastas de 3 de Junio de 1852; si las proposiciones iguales fuesen en localidades distintas, la licitación verbal tendrá lugar ante el Tribunal de la Dirección general, por los mismos proponentes ó sus representantes, autorizados en debida forma, el día que se designe al efecto.

11. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza y baja de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

12. Serán también de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

13. El remate no es válido hasta que merezca la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

14. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitación, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instrucción de 3 de Junio de 1852.

Madrid 4 de Febrero de 1873.—
El Subdirector, Jefe Interventor, P. O.,
El Intendente de Ejército, Juan Martínez Egana.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , y domiciliado en . . . , enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid, (ó Boletín oficial de) . . . del día . . . de . . . núm. . . . según los cuales han de ser contratadas cuatro mil mantas de lana con destino al ser-

vicio de utensilios del Ejército, se compromete á entregarlas al precio de . . . (en letra) pesetas cada una. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de . . . hecho en la Tesorería de . . . ó Caja general de depósitos, según lo prevenido en la condición 8.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios particulares.

VENTA.

Quien quisiera comprar un Docar, ó sea un Tilburí, fábrica francesa, á cuatro asientos, con caballo y arneses, puede entenderse con D. Julio Macheret, calle de la Concepción, 7, Burgos.

3-10

COMPENDIO CLÍNICO

MÉDICO-QUIRÚRGICO

para uso de los ministrantes y practicantes,

POR D. FÉLIX TEJADA Y ESPAÑA,

Doctor en Medicina y Cirujía y director de El Géneo Médico-Quirúrgico.

Acaba de terminarse este libro, que consta de más de 700 páginas.

Se vende en la administración de este periódico, Santa Isabel, 13, bajo, á 40 rs. en Madrid y 44 para provincias, franco de porte; y en Burgos en casa de D. Pedro Barriocanal, Cid, núm. 17.

A los que se suscriban á EL GÉNEO por un semestre, que son 30 rs., se les hace una peseta de rebaja, regalándoles además un curioso y útil formulario que se ha publicado este año en el mismo periódico.

2-4

Extravío de un buey.

Habiéndose extraviado un buey al ser conducido á la feria de Villamoñico en el partido de Villadiago, perteneciente á Pedro Sainz, vecino de Villegas, y cuyas señas son: edad cinco años, pelo castaño, pescuezo negro, con dos costillas rotas en el costado izquierdo, se ruega al que le haya recogido que le entregue á dicho Pedro Sainz ó Fernando Diez, en Villegas, quienes abonarán los gastos.

MATEMÁTICAS.

Estudios preparatorios para carreras especiales y Facultad de Ciencias. En toda su extensión Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Álgebra superior y analítica. Los que deseen adquirir más pormenores pueden dirigirse á D. Francisco de Requesens, Licenciado en Ciencias, Lain-Calvo, núm. 40, 3.ª piso.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.